

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, al dar a conocer la síntesis de la Recomendación 38/2013, dirigida al fiscal central del Estado, Rafael Castellanos y al secretario de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, Víctor Ángel Castañeda Salazar, por violación de los derechos a la legalidad y seguridad jurídica. Guadalajara, Jalisco, 24 de octubre de 2013

El 7 de diciembre de 2012 una mujer presentó queja contra un agente de la entonces Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, del agente del Ministerio Público que estuvo de guardia el miércoles 5 de diciembre del mismo año en la agencia 27/C adscrita al puesto de socorros de la Cruz Verde Doctor Francisco Ruiz Sánchez, de un paramédico que acudió al lugar en donde ella tuvo un accidente automovilístico y del médico que la atendió.

La inconforme manifestó que mientras circulaba en su vehículo en compañía de otra persona, tuvo un percance vial con una camioneta propiedad del Ayuntamiento de Guadalajara que estaba estacionada en doble fila. En el auto oficial se encontraban dos personas; el copiloto abrió de manera imprudente la portezuela y ella no pudo evitar golpearla con su automóvil.

Señaló que el agente de tránsito que la auxilió no asentó en el acta de accidente que ella venía con una acompañante, y que los paramédicos que acudieron se comportaron de manera parcial, pues se enfocaron a apoyar a los tripulantes de la unidad del ayuntamiento, no obstante que ella les dijo que padece diabetes y les solicitó que la revisaran.

La quejosa añadió que estuvo en el lugar del accidente hasta las 16:30 horas, ya que hasta entonces fue trasladada a la agencia del Ministerio Público adscrita al puesto de socorros de la Cruz Verde Doctor Francisco Ruiz Sánchez, en razón de que el titular de dicha fiscalía no acudió al lugar del percance, no obstante que lo esperaron por varias horas. Dijo que cuando ella arribó a la agencia ministerial, fue ingresada en una celda sin ninguna explicación, mientras que a los otros involucrados los tuvieron en la recepción.

Refirió que durante el tiempo que estuvo encerrada le dolía el cuello y aun así no la revisó un médico y que hora y media después la llevaron ante un galeno, pero que éste no la auscultó adecuadamente, pues sólo llenó el parte médico. Como ella insistió en que no se sentía bien, le aplicó una inyección. Precisó que obtuvo su libertad como a las 20:00 horas, después de que ella y las personas del ayuntamiento firmaron los desistimientos.

De acuerdo con la investigación, el oficial de tránsito sí asentó en el acta que la quejosa estaba acompañada en el momento del accidente. El servidor público derivó el asunto al agente del Ministerio Público, por ser la autoridad competente, ya que en el accidente hubo lesiones, por lo que actuó conforme a sus atribuciones y apegado a la legalidad.

Al rendir su informe, el paramédico Martín Fernando Medina se contradijo y se condujo con falsedad. Los partes médicos de las personas que tripulaban el vehículo del

ayuntamiento corroboran el ingreso a la unidad Doctor Mario Rivas Souza a las 13:10 horas, en tanto que a la señora se le atendió hasta las 18:00 horas, pero en la unidad Doctor Francisco Ruiz Sánchez, adonde la llevó el oficial de tránsito. Con esto se demuestra que a ella no se le trasladó en la ambulancia, como a las otras dos personas.

La Comisión comprobó que el agente del Ministerio Público incurrió en falsedades, ya que, contrario a lo que él informó a este organismo, no acudió al lugar del accidente. En similar irregularidad incurrió el policía investigador adscrito a la agencia del Ministerio Público 27/C, quien también mintió a la Comisión al rendir su informe, en el que afirmó que en compañía del titular y del secretario de esa fiscalía, acudió al lugar del accidente.

El agente del Ministerio Público, además de informar falsedades, simuló haber practicado diligencias que no llevó a cabo, pues suscribió una actuación relativa a la fe ministerial en el lugar de los hechos, adonde no acudió. Firmó además tres fes de lesiones, supuestamente practicadas a las 14:10, a las 14:15 y a las 14:20 horas del día de los hechos, una de las cuales resulta inverosímil si se toma en cuenta que a esas horas la persona a la se le practicó ya no se encontraba en el lugar del accidente.

En los informes que rindieron a este organismo, ninguno de los paramédicos se refirió a la presencia del agente del Ministerio Público Julio César Ramírez o de algún otro funcionario de la fiscalía; tampoco lo hizo la testigo que acompañaba a la quejosa, lo cual robustece la afirmación de ésta y del oficial de tránsito, en el sentido de que el agente ministerial no acudió al lugar y, por tanto, no es cierto que practicó las diligencias mencionadas. El agente incurrió en simulación de actos que trascienden en la esfera jurídica de las personas y abusó de la fe pública que la ley otorga a la institución ministerial.

La quejosa también manifestó que después de que la trasladaron a la agencia ministerial, el funcionario no le explicó el procedimiento a seguir y que la encerró en una celda, sin que se valorara con prontitud su estado de salud, pues afirmó que ella tuvo que pedir que la revisara un médico, pero que cuando se atendió su petición ya había transcurrido una hora y media desde su llegada a la agencia.

Sobre esos hechos, el agente del Ministerio Público Julio César Ramírez Godínez manifestó que le pidió a la quejosa que esperara en la oficina hasta que dieran de alta a los ocupantes del otro vehículo, para saber el tipo de lesiones que presentaban, y agregó que después le informaron que ella se sentía un poco mal de salud, por lo que instruyó al policía investigador Fermín Hernández Guevara para que la atendieran en los Servicios Médicos, y que, de ser posible, le realizaran un parte médico de lesiones.

No existen pruebas que permitan afirmar que la señora fue ingresada en una celda de la agencia, y que los tripulantes del otro vehículo permanecieron en una oficina mientras el agente ministerial determinaba su situación jurídica, pero sí quedó demostrado que el agente, su secretario y el policía investigador, violaron los derechos humanos a la legalidad y a la seguridad jurídica de la quejosa. Además, el agente ministerial, el policía investigador y el paramédico Martín Fernando Medina mintieron en sus informes, por lo que esta Comisión emite las siguientes:

Recomendaciones

Al fiscal central del Estado, maestro Rafael Castellanos:

Primera. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra del agente del Ministerio Público, Julio César Ramírez Godínez; del secretario Luis Armando Márquez de la Torre y del policía investigador Fermín Hernández Guevara.

Segunda. Agregue copia de esta Recomendación a los expedientes administrativos de los servidores públicos señalados, como constancia de las violaciones de derechos humanos en que incurrieron.

Al secretario de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, doctor Víctor Ángel Castañeda Salazar:

Primera. Inicie, tramite y concluya procedimiento administrativo en contra del paramédico Martín Fernando Medina Martínez.

Segunda. Agregue copia de esta resolución al expediente administrativo de dicho servidor público, para que quede constancia de su actuación irregular.